

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00040 00 (pertenencia)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta el informe secretarial obrante a folio 70 del expediente digital.

Como quiera que el Abogado designado en auto anterior guardo silencio frente a la designación como curador ad – litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALDEMAR MONTOYA ARENAS, los acreedores CESAR CLIMACO CALLEJAS MONTES, JOSE MANUEL RODRIGUEZ FUENTES, MARIA REINALDA MENESES y las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso, se releva del mismo y se nombra al Abogado MARIO GILBERTO FRANCO ORTEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.452, y portador de la tarjeta profesional No. 57.711 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P, al correo electrónico MARIOG.FRANCO@GMAIL.COM, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer el cargo, so pena de las sanciones legales.

Una vez sea aceptado el cargo, por secretaria del Despacho proceda a remitir el enlace del expediente al profesional del derecho en mención, citando las prevenciones que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sobre las notificaciones personales.

Para que se adelante la respectiva investigación disciplinaria contra el Abogado OSCAR LEANDRO TAMAYO REY identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.074.684, y portador de la tarjeta profesional No. 204.981 del C.S.J, por secretaría remitir el enlace del expediente a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, conforme el inciso 3 del artículo 154 ídem. Ofíciense.

NOTÍFIQUESE,

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd5469589c54824605c483fe9e4991a1ff746ad33815ba2f35841babd9f0633**

Documento generado en 19/04/2024 04:47:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>